

mediatamente se oyeron en la sala groseros gritos de hombres sin educacion i sin miramiento, ni por su jefe, ni por el bello sexo, que decian: "abajo el orgullo! muera el orgullo!" Considere usted, mi amigo, con semejante jente cuánto tendrian que sufrir algunas de las señoras, que por su educacion, por su moderacion i recato, no están acostumbradas a estas pruebas de rojeria, aunque ellas sean rojas.

Obando fué visitado por algunos tímidos conservadores de poco carácter, i por casi todos los rojos. Entre estos habia algunos que desde las seis de la mañana estaban sentados en la puerta de la calle para hacer méritos ¡pobres hombres, saliendo el jefe de aquí no vuelve a acordarse de ellos! Otros de mas alto rango entraban a la sala, allí almorzaban, allí comian, allí refrescaban, no

le puso en los cielos, dijo que era immaculado, el padre de la libertad, de la democracia, el redentor de los pueblos, en fin, un segundo Jesucristo: algunos dicen que penetraron en el interior de Obando i que estaba haciendo una comparacion entre aquella declaracion, *bajo juramento*, i los presentes elojios emanados del hambre, i que decia: "Vil, miserable, tráfuga, no me engañas."

En los dias que Obando permaneci6 en este lugar desolado, i teatro continuo de los desórdenes rojos era preciso festejarlo con algunos hechos agradables a él, i como ya no encuentran conservadores de noche a quien apalea, una partida roja le dió una paliza a otro rojo que al dia siguiente apareció deforme i mostruoso; mas como era *liberal*, les están siguiendo causa a los delincuentes aunque ellos tambien lo son: este apaleado fué

cárcel de Palmira, le quemaron la casa con todo lo que en ella tenia, la víspera de venderla: al señor Manuel Bosch, vecino de esta ciudad, i que no tiene otro delito que haberse alistado en la sociedad de Amigos del Pueblo, cuando estuvo aquí el General Mosquera, única vez que ha asistido a la sociedad, lo han arruinado, derrocándole todas las cercos de su pequeña posesion en un lugar donde no hai ejidos. Parece que el proyecto es ir dejando en la miseria a todos los que algo tienen i convertir este lugar en una poblacion de mendigos. ¡Llor eterno a la Administracion López! La provincia de Buenaventura tendrá siempre que recordar la funesta existencia de este hombre. Dia llegará en que los conservadores le pidan cuenta a él i a Mercado, i a Núñez, i a Camacho, i a Scarpet, i a Vernaza, i a Escovar, i a otros

cuidado que no ha decretado todavia la librea que deben usar sus representantes; porque los seis pesitos diarios no son un grano de anís para un *avisador*; i finalmente, porque dizque las señoras de Quito le arrojaron *escupitinas* i ofreció venir en el acto a mandar las sociedades democráticas para que fuesen a vengar tamaños ultrajes ¡pobres señoras, si esto es verdad!—Mas nosotros no podemos dar por ciertos ningunos de los motivos antedichos, por carecer de comprobantes.

INSERCCIONES.

Ciudadanos
SENADORES I REPRESENTANTES.

Un deber sagrado para mi conciencia, i un

COLLETA.

ENGAÑOS I DESENGAÑOS

LEYENDA TRADICIONAL

POR

PEDRO A. CAMACHO PRADILLA.

(CONTINUACION.)

Esos ojos que quemaban
Cuando mis ojos los vian,
Eran fuentes que corrian
Mientras la lluvia duró.

Pero alejados de la mente,
Quimeras ya, vanos sueños,
Esos instantes risueños
Pasaron a no volver;
Porque el corazon helado
Otro porvenir medita,
I fatídica gravita
Aquella palabra ayer!

En el huerto de San Diego
Bajo una frondosa higuera,
Reclinado muellemente
Sobre la menuda yerba,
Un religioso se mira,
Blanca la monda cabeza
Inclinada sobre el pecho
En ademán de severa
Meditacion. La capucha

Tendida atras manifiesta
Que un pensamiento le absorve
El alma de tal manera,
Que el exterior es de mármol,
Pues ni tan solo recuerda
Que está quemando su frente
El sol que volando trepa
Al zenit vertiendo rayos
De viva luz, ni recuerda
Que las diez de la mañana
Ha dado el rel6, i le espera
El escaso desayuno
Que le permite su regla:
De todo el buen religioso
Olvidado está en la inmensa
Meditacion que le absorve,
I un mundo entero le pesa
Sobre la frente, que a veces
Rapidamente se pliega
Como la frente de un viejo,
Que infinitas primaveras
Ha visto morir en torno,
Con mui poca indiferencia.
Posa su siniestra mano
Sobre un arpa, cuyas cuerdas
Dando están de que sonaban
Hace poco, claras muestras,
Pues todavia se perciben
Las vibraciones postreras
Mezcladas entre las auras
Que alegremente voltean.
I allí se está indiferente
A cuanto en torno le cerca,
Fija en un punto la vista
Ya animada, ya serena,
Ya sombría, ya llorosa,
Segun las que se presentan
Del mar de sus pensamientos
Olas alegres, soberbias,
Calmadas, indiferentes,

Que rápidas se atropellan.
No de otro modo la imájen
Del santo rei, buen poeta,
Nos pintan las tradiciones
Que nos pregona la iglesia,
Cuando sobre el pardo muro
De Jerusalem la bella,
Al son doliente del arpa
Cantaba su amarga pena.
Así pasando minutos
Sonaron las diez i media.
Alzó el rostro el religioso
Como quien sueña i despierta.
Protose los huecos ojos
Con ademán de impaciencia
I jirolos en redor
Vagamente, como idea
Queriendo formar de adonde
Arrinconado se encuentra;
I luego alzó clamorosa
La voz robusta i severa
Diciendo—

—Señor, pequé...
I tu majestad escelsa
Miró mi arrepentimiento
I mi aserbisima pena
Benignamente, Señor,
Bendita sea tu clemencia!
Pero aun mis ilusiones
Entusiastas se revelan
Contra el manto del olvido,
I entre mi ardiente cabeza
Siento que batien robustas.
Al corazon se atropellan
Imágenes de ventura,
De gloria, de fama inmensa,
De que ha diez años huf
Ansiosamente me esperan.
Siento una voz melodiosa,
Como una voz de sirena,

X-3193

60

derecho de grande interes para mi Iglesia, es el motivo de elevar hoy mi voz a la Legislatura.

En la Cámara de Representantes se está discutiendo un proyecto incorporando el Seminario Conciliar de la Arquidiócesis al colegio nacional de San Bartolomé, en lo material i formal, arrancandolo en ambos sentidos de la natural dependencia i direccion del Prelado Diocesano. Si este proyecto se sancionara, que serian violadas con un solo golpe la libertad de la Iglesia, su autoridad, su propiedad, la libertad de enseñanza.

La Iglesia posee por derecho divino el de educar a sus levitas en la forma i modo que a bien tenga, sin que ningun poder pueda con justicia ni razon perturbarla en el ejercicio de este derecho, mucho ménos privarla de él. Recibió de Jesucristo la alta i omnimoda mision de enseñar a todas las jentes, i en esta mision i potestad quedó incluida la de enseñar i formar a los que, en la duracion de los siglos, debian continuar la divina enseñanza. De tan elevado i augusto orijen nace el derecho de la Iglesia para tener seminarios propios; derecho que ejerció desde sus principios bajo diversas formas, segun las circunstancias de los tiempos lo requerian; en las catacumbas bajo la sangrienta dominacion de los tiranos del imperio, en los monasterios i casas episcopales, en los primeros siglos de la paz de la Iglesia, i luego en colejos i universidades eclesiásticas, que eran en realidad seminarios, bien que este nombre se haya usado en época posterior. El Concilio de Trento no creó una nueva institucion cuando tan eficazmente prescribió el establecimiento, organizacion i gobierno de los seminarios: Trataba aquella santa Asamblea de reformar la disciplina clerical, i empleó el medio natural de mejorar i aumentar los seminarios, restaurando de esta manera la primitiva educacion del clero. Así que, la institucion de los seminarios, o sea casas de educacion del clero, es tan antigua como la misma Iglesia; se halla íntimamente ligada con la mision divina de enseñar, i con la sucesion del ministerio sacerdotal.

No hai pueblo católico, ni protestante, donde este derecho de la Iglesia no sea reconocido i respetado. La misma constitucion civil del clero, formada en Francia en tiempos de turbacion i de incredulidad; esa constitucion jansenista, que tantos derechos conculcó, reconoció el de los seminarios, conservándolos bajo la plena direccion del Obispo; era una constitucion herética i cismática; pero salvó el principio de la conservacion de los seminarios; fué lójica, ya que no era ortodoxa. Ahí está la Prusia, nacion protestan-

cion de estas instituciones de la Iglesia, es opuesto a su libertad, es opuesto a su autoridad; la priva de un derecho sagrado recibido del mismo Dios, i que los obispos, sucesores de los Apóstoles, prepositos de la religion, sus custodios i defensores, deben conservar sin reparar en sacrificios.

El proyecto arrebató a la Iglesia de Bogotá su seminario, i lo pone bajo una direccion estraña, sin mision, sin autoridad, sin aptitud proporcional para el objeto, porque es sagrado. Con esto solo seria gravísimamente herida mi Iglesia en su libertad i autoridad, i puesta en una condicion de indecorosa tutela, que no dudo llamar esclavitud, hasta en la doctrina.

En los seminarios se enseña el dogma, la moral i la disciplina; i en sus escuelas preparatorias, o sea secundarias, se enseñan las letras humanas necesarias para toda ciencia, i la filosofía i la historia; todo en armonia con la sana doctrina, es decir, en el sentido ortodoxo, único que puede preparar las almas adolescentes a recibir mas tarde la alta ciencia de la religion en el dogma, en la moral i en la disciplina. Pero la Iglesia católica no tiene ni reconoce mas que un doctor i maestro universal, que es el Vicario de Jesucristo; en los obispos, doctores i maestros que poseen *in solidum* con el Pontífice Supremo este mismo majisterio i autoridad de doctrina. Solo este majisterio i autoridad puede dirigir i gobernar los seminarios: cualquiera otra cosa seria intrusion.

En la Arquidiócesis de Bogotá no hai más doctor i maestro que el Arzobispo: la norma de su enseñanza es la doctrina de la Iglesia i sus definiciones. ¿Cómo es que se arranca de sus manos este depósito sagrado para encargarlo a manos legas, sin mision, sin autoridad en la Iglesia? Soy el último de los obispos del mundo católico, personalmente; pero la mision i autoridad que obtengo es la misma de San Pablo, separada la estraordinaria de su apostolado: es una autoridad i una mision divina, que no puedo dejar de defender i conservar, i que jamas consentiré en que sea menoscabada.

No es solo la enseñanza doctrinal la que pertenece exclusivamente a la Iglesia en sus seminarios. Son establecimientos de educacion, en que todo está ligado desde las nociones mas elementas hasta las altas cuestiones de la ciencia; desde las maneras, los usos, las recreaciones, hasta los mas serios hábitos morales; en suma, la direccion de los seminarios se encamina a preparar los hijos de Dios formándolos en la fé, en la moral i la disciplina cristiana, i no pueden ser formados sino por hombres de Dios, que son los sa-

donde nadie se formará, ni podrá formarse para el sacerdocio.

La propiedad de mi Iglesia en su seminario es tan sagrada como la de cualquiera persona individual o moral en la República. Fué fundado por mis dignísimos antecesores, que lo costearon con sus rentas, i el edificio que hoy posee les fué dado en indemnizacion del propio suyo, de que el gobierno español dispuso, como lo comprobé al Congreso de 1838. Todos sus fondos son eclesiásticos de orijen, i donaciones hechas a la iglesia para su seminario. El considerable aumento i mejoras que en estos diez años he puesto, son costeados con auxilios del clero, i de los padres de familia católicos, i con mis ahorros. Por consiguiente el proyecto ataca la propiedad de mi iglesia, despojándola de lo que le pertenece por derecho perfecto, i ataca tambien la propiedad de los donantes, que traspasaron su derecho al seminario de la iglesia i no para un colegio lego. ¿Por ventura está escrita la garantía de la propiedad en la Constitucion solo para los individuos? ¿No la tiene la iglesia? ¿I es de peor condicion lo que forma el alma de la sociedad, que es la religion, la cual no puede personificarse sino en la Iglesia?

La amplia libertad de enseñanza consignada en nuestras leyes, no solo es contradicha por el proyecto en el Seminario de la Arquidiócesis, sino que presenta una monstruosa contradiccion. Es libre la enseñanza para todos i en todo; no hai diferencia de provincias, de lugares, de profesiones, ¿qué digo? no la hai de sectas. Desde el católico hasta el cuikaro tienen por la lei de 1850 libertad de enseñanza; i solo la Iglesia Arquidiocesana de Bogotá, Metropolitana de la República, i su prelado, son encadenados, i con cadenas tanto mas pesadas cuanto que no oprimen las manos i los pies sino la conciencia. Seame permitido hablar aquí con toda la libertad que conviene a los obispos en circunstancias solemnes como la presente: el proyecto de que reclamo es una inmerecida hostilidad a mi persona i a mi ortodoxia, don divino, que merece hasta el sacrificio de mi vida; pero mientras Dios me la conceda, no cesaré de reclamar, apesar de todo, los derechos de mi Iglesia.

Los padres de familia católicos se ven tambien por el proyecto injustamente privados de su derecho en la libertad de enseñanza. Conforme a ella la tienen para llevar sus hijos a los colejos de la Iglesia para que allí sean educados respirando la pura atmósfera de la fé, sin mezcla ninguna de funesto filosofismo, que hoy lo envenena todo, privando a la inteljencia de la verdad, al corazon de

me conocen a mi; oyen mi voz i saben que, despues de Nuestro Señor Jesucristo, nada hai en mi corazon superior al amor que les profeso, porque las amo en Dios, por Dios i para Dios.

De este amor, que es el mismo que profeso a la Iglesia, nace el presente reclamo. En él no hai mas que el cumplimiento de un deber sagrado, de que no puedo prescindir sin hacerme criminal delante de Dios i de la Iglesia. Pesad, ciudadanos Senadores i Representantes, en una consideracion calmada este negocio, i no olvidéis que es sobre manera injusto poner las conciencias en estrechos en que no queda eleccion; porque todo cristiano, con mayor razon un obispo, tiene derecho a la libertad de su conciencia respecto del poder civil, i esta es la verdadera i justa libertad de conciencia; i no pueden dejur de ver que mas allá de este mundo de un día está la eternidad, está Jesucristo, Juez de vivos i muertos, en cuyo tribunal seremos juzgados todos, vosotros i yo.

He hablado en tiempo oportuno; he alegado la justicia de mi Iglesia en defensa de sus derechos; i debo concluir diciendo que jamas cooperaré ni consentiré, en cuanto esté de mi parte, que sean violados; en lo cual mi conciencia, con aquella voz que no engaña, me dá plena seguridad de que en ello no llevaré reato al tribunal del Señor. Debo esperar, ciudadanos Senadores i Representantes, de vuestra rectitud, que haciendo justicia a mi Iglesia, la dejéis en posesion de sus derechos, como os lo pido encarecidamente.

Bogotá, 14 de Marzo de 1851.

CIUDADANOS SENADORES I REPRESENTANTES.

Manuel José, Arzobispo de Bogota.

CORRESPONDENCIA.

I.

Sesion de la Escuela Republicana.
El 18 de los corrientes por la tarde, se convocó estraordinariamente eso que llaman Escuela Republicana, con el fin de hacer una proposicion que tenia por objeto, que dicha Escuela elevara una representacion a las Cámaras Legislativas, para que inmediatamente se tomara de nuevo en consideracion i se acordara el proyecto agregando el Seminario al Colegio nacional. El señor José María Samper, Editor del libelo que llaman "Gaceta Oficial," tomó la palabra i dijo que modificaba la proposicion en estos o semejantes términos: "Que se contesten por la imprenta i en la tribuna los sofismas consignados en la representacion del Arzobispo," i para apoyar su modificacion profirió espre-

3
 culeo, reconoció el de los seminarios, conservarlos bajo la ~~autoridad~~ del Obispo: era una constitución ~~canónica~~ i cismática; pero salvó el principio de la conservación de los seminarios; fué lójica, ya que no era ortodoxa. Ahí está la Prusia, nacion protestante, que respeta los seminarios católicos, i les provee de fondos a nombre de seis millones de católicos que son súbditos contribuyentes del Estado: ahí está la Inglaterra, que ha respetado desde antes de la emancipacion, los seminarios de la Iglesia católica; ahí está finalmente, la República de los Estados Unidos, que no solo respeta el derecho de la Iglesia católica en sus seminarios, sino que los honra con una estimacion de preferencia. Todo lo que coarte, o impida la conserva-

las recreaciones, hasta los más sencillos ejercicios morales; en suma, la direccion de los seminarios se encamina a preparar los hijos de Dios formándolos en la fé, en la moral i la disciplina cristiana, i no pueden ser formados sino por hombres de Dios, que son los sacerdotes, bajo direccion i majisterio del obispo, único en quien existe la autoridad, i que tiene en sus manos el derecho de la Iglesia. Ella tiene en la Nueva Granada, a mas de su derecho divino, un derecho político por la Constitución que garantiza el culto católico, i lo protege; pero no es proteccion, no, el privarla de su primer seminario en la República; desnaturalizándolo de manera, que lejos de ser un colejio clerical, dirigido por el obispo, pasaria a ser un colejio profano,

hijos a los colejios de la Iglesia para que allí sean educados respirando la pura atmósfera de la fé, sin mezcla ninguna de funesto filosofismo, que hoy lo avvenena todo, privando a la inteligencia de la verdad, al corazon de la rectitud, i a la sociedad de la justicia. ¿Qué significa ese derecho de la Arquidiócesis, sin la existencia del Seminario Conciliar? Los padres de familia que comprenden bien la máxima de San Cipriano, autorizada por la Iglesia, de que el que no está con el obispo no está en la Iglesia, saben que el que ataca los derechos del Episcopado ataca la Iglesia. Ellos adunan hoy de corazon su voz a la mia. No lo dudeis, ciudadanos Senadores i Representantes, que yo conozco mis ovejas, i ellas

que modera la proposicion en ciertos semejantes términos: "Que se contesten por la imprenta i en la tribuna los sofismas consignados en la representacion del Arzobispo," i para apoyar su modificacion profirió expresiones ofensivas altamente a la persona del virtuoso Arzobispo de Bogotá. Manifestó igualmente que si pasaba la proposicion principal, se hallaria rodeada de inconvenientes; 1.º porque el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a objetar el proyecto aunque este pasara en las Cámaras, i que si esto sucedia, se encontrarían en pugna los dos poderes: 2.º porque en caso de que no pasara se pondrian en desacuerdo las Cámaras i la Escuela; i 3.º porque aun cuando se aprobara

Que me llama, que me halaga,
 Persiguiéndome doquiera
 I me recuerda mis sueños,
 Mis dulcísimas quimeras
 Convidandome a gozarlas
 En una morada rejia,
 Donde la enojosa vida
 Los sentidos no penetra.
 Porque la cubre el bullicio
 De la sonora fiesta.
 Allá estás, tú, vida mia!
 La lucidísima estrella
 De mis ensueños de nácar,
 Serafina!!! horrible idea. . .!
 Perdón, Señor, me estremezco
 De mi osada resistencia!
 Dame luz para que borre
 Tanta ilusion que me cerca!
 Enviame ¡oh Dios! un rayo
 De tu santa omnipotencia
 Que me confunda en el polvo. . .
 Dele iniquitates meas!!! . . .

Así diciendo doblaba
 Ambas rodillas en tierra,
 Hundido el rostro en las manos
 En meditacion severa.
 A breve rato la voz
 De un niño, dulce, halagüeña,
 Que le dijo—padre Alfonso,
 Un moribundo os espera—
 Le despertó de aquel éxtasis,
 I alzó la blanca cabeza
 Tornando—niño, que dices?—
 Un moribundo os espera—
 Vamos allá—dijo el padre
 I siguió para su celda.

Por el barrio de las Nieves
 En oscura callejuela,

A la mitad de una cuadra.
 Habia una casa pequeña,
 Compuesta de un paticito,
 A cuyo redor lo cercan,
 Una sala, dos alcobas,
 Una cocina i despensa,
 De mui cortas dimensiones
 De ruin i baja apariencia.
 En una de las alcobas,
 Mal envuelta en una jerga,
 Sobre desnuda tarima,
 Se vé la faz mascilenta
 De una mujer moribunda,
 I brilla a su cabecera
 Un mechón que alumbra opaco
 La figura seminegra
 De un Jesus crucificado.
 Llegó el padre hasta la puerta
 I detúvose, mas luego
 Levantó la voz severa
 Diciendo—

—Mi buen hermano,
 Es cierto que usted desea
 Confesarse?—

—Si es mujer!

Dijo el chico

—Sal afuera!

62
 Siguió el padre, i acercóse
 Acia el lecho de la enferma,
 Quien abrió los mustios ojos
 I los cerró a toda prisa,
 Esclamando—

—Quien me llama?—

—Dios, hermanos—

—Loado sea!

—Quiere usted confesarse?—

—Si, padre, mucho lo anhela

Mi espíritu scongojado—

—Ya la escucho.

Alzó la enferma

La voz temblorosa i ténue
 Diciendo de esta manera.

—Comenzaré por evocar del polvo
 El recuerdo feroz que mas me labra.
 Habrá diez años por el mes de Mayo
 En una noche por demas helada,
 Una mujer i un hombre indiferente
 A la mesa cenando se encontraban.
 El hombre no hace al caso; en cuanto a ella
 Era la querida que de España
 Medio año hiciera que traído habia
 I con delirio i frenesí la amaba.
 Pero ella, aunque sus dones, recibiendo
 A su pasion intensa le era ingrata,
 Anhelando continuo un gran suceso
 Que sus lazos odiosos quebrantara
 I quiso el cielo a su clamor vehemente
 Dar cumplimiento por manera estraña
 Enviando un ente celestial, un ánjel!
 —Tenga su lengua delirante hermana,
 La dijo el religioso interrumpiendo,
 —Ese hombre era un perverso que vagaba
 A merced del capricho de los malos
 Conduciendo doquiera la zizaña—
 —Le conocisteis?—prosiguió la enferma
 —No mas que vos, pero seguid, hermana—
 —Era hermoso, no es cierto?—continuó—
 —Quien al verle tan lindo no le amara!
 En la noche que llevo referida
 Se entró el mancebo a la indicada estancia. . .
 —I mató al español?—pero sabeis la historia?—
 —La imagino, seguid—suerte tirana. . .!
 —Desde esa noche a la mujer abrióse
 Un nuevo porvenir lleno de gala.
 I adormida quedó en aquellos lazos
 De que ojalá jamás se despertara!—
 Pasóse el religioso por la frente
 La enjuta mano, recorrió la estancia.

(Continuará.)



ria que ese partido desorganizador quisiese influir basadamente en nuestros asuntos domésticos, i arrancarnos un acto cualquiera, con mengua de nuestra independencia, para que todo buen ecuatoriano irritado con tan impudentes avances, esperarse anhelo la hora de reprimirlos cual merecen.

Juzgabaís, ¡Oh rojos! que nos mantendríais divididos i despedazandonos, i que al placer profundamente perverso de hollar todo lo noble, todo lo grande que hai en la Nueva Granada, agregaríais, como el jénio del aveño, el de conducir al exterminio otra rejion mas dichosa. Pero gracias a esa soberana Providencia de que por ahora os burláis, gracias al buen sentido del pueblo, i al valor del ejército defensor de nuestras instituciones, i "Baluarte de nuestra nacionalidad," el Ecuador ha salido de su crisis transitoria: la paz impera desde el Carchi hasta el Macará, i poseemos un Gobierno que con la unidad de la fuerza i el apoyo de la opinion, sabrá, si os place, medirse con vosotros.

(De El Conservador.)

CORRESPONDENCIA.

I.

Preguntas sueltas

SOBRE EL PLEITO DEL DOCTOR PLAZA CON LA FERRERIA DE PACHO.

P. ¿Se rematará por fin la ferrería de Pacho para pagar al señor doctor José Antonio Plaza los cuatro mil quintales de fierro que dice le endozó el señor José María Plata con la escritura de venta que de ellos le hizo el señor doctor Judas Tadeo Landines, sin haberlas comprado a los dueños i menos pagado su precio ni Landines, ni Plata, ni Plaza?

R. Sin duda porque así lo sentenció el Juez de primera instancia, doctor Luis Dominguez, pariente político del doctor Plaza, condenando a la empresa de ferrería a su pago, sin haberse oído i vencido en juicio a todos los interesados, como ordena la lei; i apesar de que la tal sentencia por hallarse escrita su primera foja en el papel sellado que terminó para su uso en 31 de Agosto próximo pasado, i el resto, a los veinte dias del mes de Setiembre siguiente en que empezó el año económico actual; por cuya ilegalidad carece de fé, judicial i oficialmente, i no ha debido admitirse por ningún juez, ni tribunal, ni funcionaria público, como lo ordena el artículo 5.º, lei 5.ª, parte 4.ª, tratado 5.º de la Recopilacion Granadina, i ménos decretarse ejecucion en virtud de ella, pues que segun el artículo 4.º, lei 14, tratado i

venta que le hizo de cinco mil quintales de fierro; acciones con las cuales nada tenia que hacer la Franco-Colombiana i la Granadina. Aunque sobre este punto se pidió al Juez aclaratoria, se denegó a darla a pretexto de no ser él quien habia dictado la sentencia, por haber el doctor Dominguez cesado en las funciones de Juez primero. La lei 11, título 4.º, partida 3.ª manda: "que si los juzgadores acabasen el tiempo de su oficio ante que librasen los pleitos que fueren comenzados ante ellos, por demanda i por respuesta; los otros juzgadores, que fueren puestos en sus lugares deben ir adelante por aquellos pleitos, tomándolos i, do los dejaron los primeros;" de que se deduce que es la persona moral del Juez, i no el individuo que dictó la sentencia, la llamada, i obligada a paladinarla, tanto mas cuanto que para ello, el sucesor del doctor Dominguez, el doctor Alvarez para llenar este deber, no necesitaba sino consultar los autos, i las leyes. Negóse, pues, la aclaratoria pedida, i el señor Ministro doctor Villoria, confirmó el procedimiento en el recurso de hecho que ante él se interpuso.

P. ¿No habiendo concurrido sino el señor Wilson solo, a contestar la demanda del doctor Plaza, cómo es que se condena a todos los interesados al pago de los cuatro mil quintales de fierro?

R. Es en esto en lo que resalta la injusticia de la sentencia del doctor Dominguez, pues a los individuos conocidos como interesados en el pleito ha debido notificarse en persona el escrito de la tal demanda, i a los no conocidos, por edictos como lo ordenan el artículo 48, lei 1.ª, tratado i parte 2.ª de la Recopilacion Granadina, el 6.º, lei 2.ª, de la parte i tratado citados, i el artículo 1.º lei de 9 de Junio de 1846 adicional a la del procedimiento civil. El señor Wilson para acreditar su personería lo hizo con las firmas de los señores Luis Azuola, Francisco Valenzuela i doctor José María Malo por sí i a nombre de su padre el doctor Antonio Malo, quienes aseveraron ser aquel señor socio i director de la compañía Granadina. Fueron, pues, estos señores reconocidos como interesados en el pleito, i sin embargo no se les notificó en persona el traslado del escrito de la demanda del doctor Plaza. Además, el señor Wilson representó al Juzgado que eran interesados en el pleito, el doctor Judas Tadeo Landines, quien vendió al doctor José María Plata los cinco mil quintales de fierro, al señor Roberto H. Bunch, el señor doctor Manuel Laverde, a quien el mismo Landines vendió la parte de mejoras que le quedaban en la compañía de Elaboracion, i en que

i debiendo deducir de esto, que trascurrido el año dentro del cual se comprometió Landines a pagar al señor Plata los cinco mil quintales de fierro, ni este señor ni su cesionario el doctor Plaza, tenían derecho a cobrar fierro, sino dinero aun del mismo doctor Landines, dedujo todo lo contrario; a saber, que el doctor Plaza tenia derecho de cobrar cuatro mil quintales de fierro, i que se le debian pagar, ¿i por quien? no por Landines, único que aparece deador en toda la escritura, sino por la empresa de ferrería de Pacho, o sus respectivos directores, que ni a Landines, a Plata, ni a Plaza habian vendido los espresados cinco mil quintales de fierro. — ¿Puede darse un fallo mas torpe, mas ilegal i mas injusto? Pues este fallo es el dado por el doctor Dominguez, en la demanda del Dr. Plaza contra la empresa de ferrería. Este fallo es el que se ha declarado ejecutoriado, i por el cual vá a rematarse la empresa el 31 del presente mes, apesar de que el apoderado del doctor Landines, apeló de él, tan luego como ha llegado a su noticia, representando al Juzgado de primera instancia, al intentar el recurso, que le fué negado, i al Tribunal de apelaciones, en el de hecho que interpuso, que ni la compañía Franco-Colombiana, ni la Granadina, ni la que hubo de Elaboracion en la empresa de Pacho, le deben cantidad alguna de dinero ni de fierro, por haber enajenado sus derechos i acciones, muchos años ha, que tenia en la venta de fierro i su elaboracion, a virtud de la franca i libre administracion de sus bienes, que le otorgaron sus acreedores en la moratoria que le dieron desde el mes de Octubre de 1842.

P. ¿I no queda otro recurso para que los empresarios, recuperen los intereses de que la injusta sentencia del doctor Dominguez i los procedimientos del señor Ministro Villoria i demas Jueces que han intervenido en esta causa, van a despojarlos?

R. Como son tan evidentes las nulidades de que adolece el proceso, se ha entablado ya el juicio de nulidad que cualquiera otro Juez, que no sea el doctor Dominguez, cualquiera otro Ministro, que no sea el doctor Villoria, habrán de declarar, restituyendo a los empresarios, a la posesion de los derechos i acciones, que ahora se les ramatan, con mas, los daños i perjuicios (que no serán pocos) contra quien hubiere lugar; i entónces el rematador (si puede) recuperará del señor doctor Plaza el precio que ahora eroga por el remate, o mas adelante, por compra que haga al mismo señor Plaza, si él fuere el rematador, pues es seguro que los fondos que ahora perciba el doctor Plaza los destinará al pago (aunque sea en parte) de cerca de

las setenta i ocho i media acciones de elaboracion que el doctor Landines le hipotecó, a virtud de órden separada del mismo doctor Landines?

R. El doctor Plaza presentó dicha órden al señor Bunch, quien no la aceptó, antes bien puso a su continuacion nota de quedar enterado, de no constituirse responsable a nada, i de que por aquel acto, ninguno de los contratos relativos a la ferrería, sufriria la mas lijera alteracion. Esta nota es lo que equivocadamente, han estimado, el doctor Plaza para su demanda, i el doctor Dominguez en su sentencia como verdadera aceptacion, lo que es del todo falso. Así es que, reconocida judicialmente por el mismo señor Bunch, pretendió el doctor Plaza ejecutivamente contra dicho señor, el pago del fierro i producto de las acciones de Landines. El Juzgado de primera instancia denegó su solicitud, i el Tribunal lo confirmó. Desde entónces guardó silencio profundo, i al cabo de seis años, vino a demandar a la compañía Granadina por lo que no debia.

P. ¿Cómo es que el doctor Plaza trata de sincerar su conducta, i justificar su pretension contra la ferrería de Pacho con el documento que acompaña a su comunicado, que dió en el N.º 803 de El Dia, correspondiente al 25 del presente Marzo?

R. Contiene tres partes el tal artículo: la primera es de insultos a personas respetables, quienes se degradarinn rebajandose a contestarle, confesando, como le confiesan, el grado de doctor i maestro para preferir i enseñar insultos.

Continúa su artículo apoyado en el certificado del escribano, que el mismo dictó a su contentamiento, manifestando que él no hizo la enmendatura del endozo del señor Plata a él en su fecha, i no dudamos que así haya sucedido, admitida su notoria probidad, i bien acreditada en esta ciudad; pero siempre es cierto que la fecha del tal documento está adulterada, i convenimos con el mismo señor Plaza, que esto pudo hacerlo aquel a quien vendria provecho de ello, lo que puede deducirse del tenor de la escritura de 20 de Diciembre de 1841. *Ille est cui proderit.*

El relato que contiene el resto del certificado, se reduce a que ha seguido el doctor Plaza pleito con el señor Wilson sobre los cuatro mil quintales de fierro, i que ha obtenido sentencia favorable, no por tres Jueces como asegura, pues fué solo el doctor Dominguez quien falló. El doctor Alvarez se negó a la aclaracion de la sentencia, i libró la ejecucion en que ha seguido conociendo el doctor Escovar. El doctor Villoria, con carácter de Tribunal de apelaciones...

El Dia Bogota: succion Correspondencia Año X (1851) pag 34 29 Marzo 1851